

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA ASEGURADOS, SEGÚN RES. UIF 126/2023 - PERSONA FÍSICA**

**DATOS IDENTIFICATORIOS DE LA PERSONA FÍSICA**

APELLIDO Y NOMBRES COMPLETOS \_\_\_\_\_ SEXO M  F

DOMICILIO REAL \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ LOCALIDAD / PROVINCIA \_\_\_\_\_

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL \_\_\_\_\_ DOMICILIO FISCAL EN ESE PAÍS \_\_\_\_\_

Nº DE IDENTIF. FISCAL EN ESE PAÍS \_\_\_\_\_ LUGAR Y FECHA DE NAC. \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ Nº DNI /LC/ LE/ CI/ PAS \_\_\_\_\_ Nº CUIL/ CUIT/ CDI \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

PROFESIÓN / ACTIVIDAD PRINCIPAL \_\_\_\_\_ COD. ACT. AFIP \_\_\_\_\_

**SUJETOS OBLIGADOS - Art. 20 Ley 25.246**

Declaro bajo juramento SI  NO  me encuentro alcanzado por el art. 20 de la Ley 25.246 como Sujeto Obligado\*

Siendo Sujeto Obligado, declaro SI  NO  cumplo con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

\* En caso de ser Sujeto Obligado, presentar constancia de inscripción ante UIF

**RESOLUCIÓN 35/2023 UIF**

El/ la (1) que suscribe, \_\_\_\_\_ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo \_\_\_\_\_

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

DOCUMENTO: TIPO (3) \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ PAÍS Y AUTORIDAD DE EMISIÓN \_\_\_\_\_

CARÁCTER INVOCADO (4) \_\_\_\_\_ CUIT/ CUIL/ CDI (1) Nº \_\_\_\_\_

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar D.N.I., L.E. o L.C. para argentinos nativos. Para extranjeros: D.N.I. extranjeros, carnet internacional, pasaporte, certificado provisorio, documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Declaro bajo juramento que las informaciones consignadas en este formulario resultan exactas y que el origen de los fondos para la adquisición del/los bien/es asegurado/s y pago de primas resulta lícito y se corresponde con la actividad e ingresos declarados. Asimismo, me comprometo a informar cualquier modificación de la información proporcionada dentro de los 7 días de producida tal modificación.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA

ACLARACIÓN

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA:**

- a) Copia del documento de identidad y representante legal/apoderado según corresponda.
  - b) Copia de facturas, títulos u otras constancias que acrediten fehacientemente el domicilio.
  - c) Copia de los documentos que acrediten el origen de los fondos, el patrimonio u otros documentos que acrediten ingresos o renta percibida (contratos de trabajo, recibos de sueldo constancia de monotributo, inscripción en Afip y/u otra documentación que acredite los fondos).
  - d) Manifestación de bienes auditada por Contador Público y certificada por C.P.C.E. y/o copia Certificada de título de propiedad.
- 

**IMPORTANTE**

- › La Compañía podrá requerir información adicional en cumplimiento de las disposiciones vigentes
  - › De no recibirse el total de la documentación requerida dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de contratación de la/s póliza/s, se reclamará dicha documentación mediante el envío de Carta Documento
  - › Los productores asesores de seguros, en su calidad de sujetos obligados (conforme art. 20 inc. 16 de la Ley 25.246) se encuentran habilitados para certificar las copias de la documentación que debe ser aportada por los clientes
- 

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho a acceso a los mismos en forma gratuita a Intervalos a seis meses, salvo se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, Inciso 3 de la Ley N° 25.326. La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

**BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**  
**NÓMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE SEGÚN RES, UIF 35/2023**

**PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.**

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

**PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.
- j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Embajador o Cónsul.
- l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.
- n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.
- ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.
- q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

**OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.**

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.
- b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,

2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.

d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

**PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.**

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

- a) Cónyuge o conviviente.
- b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).
- c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.